

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/AMGB/HCI/MTMR

**AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
"CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA BARRIO PADRE HURTADO"
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ

En Puente Alto, a 29 de enero de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, R.U.T. N° 69.072.100-7, en adelante, indistintamente, "la Municipalidad", "el Mandante" o "la Mandante", representada por su Alcalde Subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N°8.190.206-2, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta comuna, y doña **PAMELA ALEJANDRA ROBERT DIAZ**, chilena, casada, empresaria, cédula nacional de identidad N°12.093.930-2, domiciliada en Avenida Los Corraleros N°07414, comuna de Puente Alto, en adelante "la Contratada", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Convenio de transferencia y asignación de fondos suscrito con fecha 24.12.2007 entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la Municipalidad de Puente Alto para la ejecución de la obra "Construcción de Sede Comunitaria Barrio Padre Hurtado"; Decreto Ex. N°780 de 10.06.2009, que aprueba el mencionado convenio; Decreto Ex. N°916 de fecha 26.06.2009 que llamó a Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución de obras del proyecto "Construcción sede Comunitaria Barrio Padre Hurtado" identificada bajo ID 2423-56-LP09; el cierre de las ofertas a través del portal realizado el día 31.07.2009; la Apertura de la propuesta; Informe de la Comisión Evaluadora dirigida al Sr. Alcalde de fecha 07.08.2009, proponiendo al oferente Pamela Alejandra Robert Díaz para su adjudicación; el Decreto Ex. N°1600 de 21.09.2009 que adjudica a doña Pamela Alejandra Robert Díaz la licitación singularizada y en los términos allí establecidos; contrato suscrito por las partes con fecha 29 de septiembre de 2009 protocolizado bajo el N°140 de la Notaría de don Jorge Rehbein Ohaco; Memorándum N°05 de fecha 12.01.2010 de la Dirección de Obras Municipales informando sobre la necesidad de aumentar el monto del contrato; Decreto N°114 de fecha 13 de enero de 2010 que autoriza el aumento de obra del contrato en los términos ahí establecidos.

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN.-

Que por el presente instrumento, los comparecientes acuerdan aumentar las obras y el plazo del contrato de ejecución del proyecto denominado "Construcción sede Comunitaria Barrio Padre Hurtado" suscrito por las partes con fecha 29 de septiembre de 2009, y que fuera protocolizado ante el Notario Público de Puente Alto don Jorge Rehbein Ohaco bajo el N°140, en la cantidad de **\$2.973.789 (dos millones novecientos setenta y tres mil setecientos ochenta y nueve pesos) IVA incluido**. Dicha ampliación se encuentra fundada en los motivos señalados en el memorándum N°05 del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipalidad de Puente Alto de fecha 12 de enero de 2010, encontrándose de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima del contrato original y artículo 16 de las B.A. Asimismo, se **aumenta el plazo de ejecución del contrato en 15 (quince) días corridos** a contar de la fecha de término del plazo original del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta del contrato y artículo 14 de las B.A.

TERCERO.- DOCUMENTOS.-

Las partes declaran conocer y aceptar todos los documentos mencionados en la cláusula primera del presente instrumento, los que forman parte de la presente ampliación, dándose por reproducidos en forma íntegra para todos los efectos legales.

CUARTO.- AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.

Atendido el aumento del precio señalado en la cláusula segunda, la garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra pactadas en la cláusula quinta del contrato original deberá ser aumentada en la proporción equivalente al aumento del precio del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la obra deberá complementarse y ser equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, con una vigencia no inferior a la duración de la ejecución del contrato aumentado en seis meses, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato original y artículo 13 de las B.A.

QUINTO.- GASTOS.

El presente instrumento será protocolizado, a costa de el Contratado, en una Notaría ubicada en la comuna de Puente Alto, por lo que conjuntamente con el estado de pago respectivo deberá acompañar copia de la boleta de honorarios del notario debidamente cancelada.

SEXTO.- COMPETENCIA.

Para todos los efectos de competencia de tribunales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

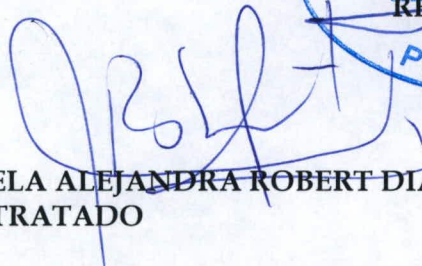
SÉPTIMO.- CLAUSULAS SUPLETORIAS.

En todo lo no modificado por el presente contrato, rigen íntegramente las cláusulas del contrato original de fecha 29 de Septiembre de 2009 protocolizado en la Notaría de de Jorge Rehbein Ohaco de esta ciudad, con fecha 27 de octubre de 2009 bajo el N°140.

OCTAVO.- PERSONERÍA

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N°273 de fecha 6 de octubre de 2009.

Previa lectura, y en señal de acuerdo, firman las partes.


PAMELA ALEJANDRA ROBERT DÍAZ
CONTRATADO

